



INFORME DE FISCALIZACION ECONOMICO-
FINANCIERA DE LA CENDEA DE ANSOAIN Y
LOS CONCEJOS DE BERRIOZAR Y ANSOAIN.
(ejercicio 1989)

I N D I C E

I.- INTRODUCCION.

II.- OBJETIVO, ALCANCE, METODOLOGIA.

III.- AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE ANSOAIN.

III.1.- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.

III.2.- OPINION.

III.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

IV.- CONCEJO DE BERRIOZAR.

IV.1.- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.

IV.2.- OPINION.

IV.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

V.- CONCEJO DE ANSOAIN.

V.1.- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.

V.2.- OPINION.

V.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

VI.- ANALISIS DE LAS POSIBILIDADES DE SEGREGACION DE LA CENDEA ANTE
LA NUEVA LEY DE ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA.

VII.- ALEGACIONES DEL CONCEJO DE ANSOAIN.

VIII.- RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES
PRESENTADAS POR EL CONCEJO DE ANSOAIN.

I. INTRODUCCION.

La Cendea de Ansoáin es un municipio compuesto por doce concejos:

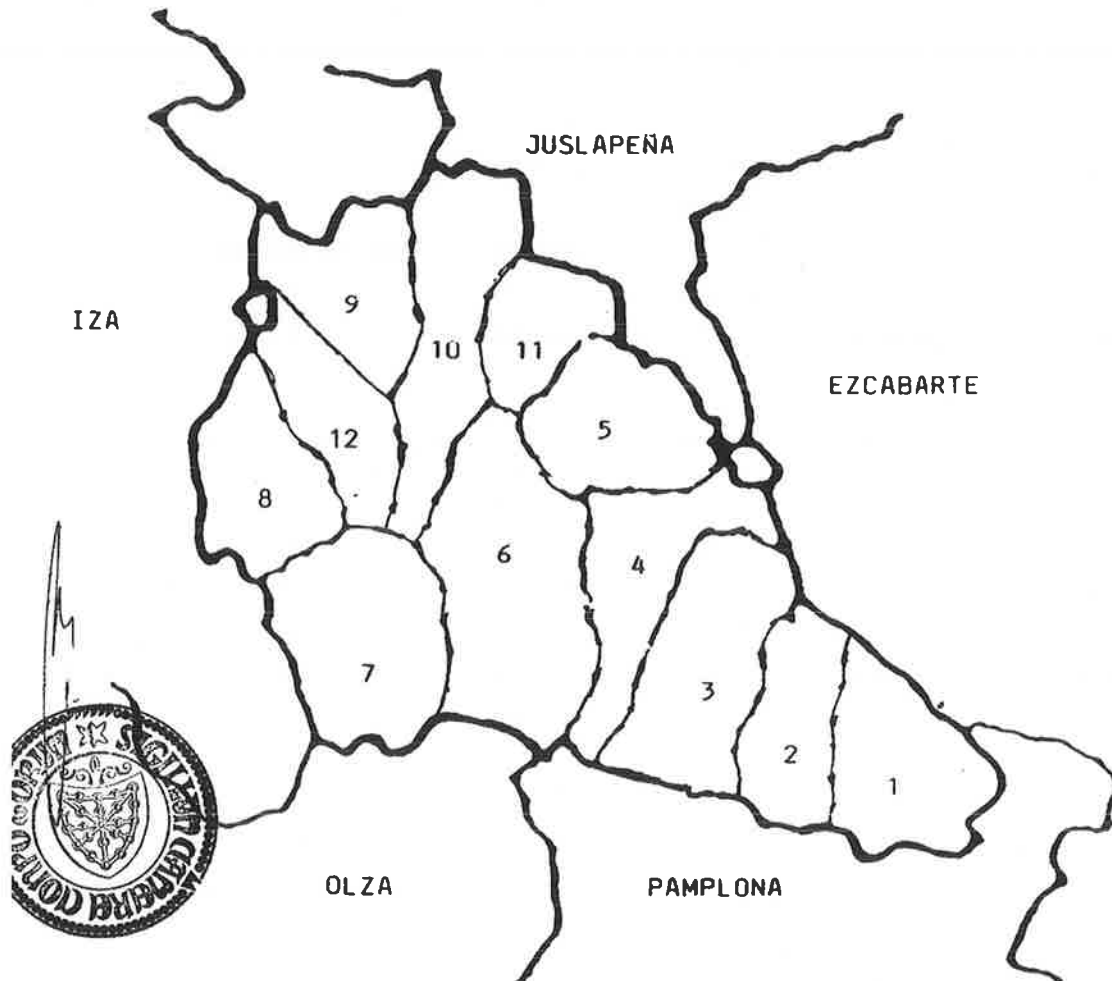
| | <u>CENSO</u> | | <u>Nº en plano</u> |
|---------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| | <u>1-1-1988</u> | <u>1-1-1990</u> | |
| - Aizoáin | 206 habitantes | 216 | 4 |
| - Ansoáin | 5.071 | 5.067 | 1 |
| - Añézcar | 77 | 60 | 12 |
| - Artica | 140 | 198 | 2 |
| - Ballariáin | 16 | 15 | 11 |
| - Berrioplano | 191 | 178 | 6 |
| - Berriosuso | 62 | 61 | 5 |
| - Berriozar | 5.071 | 5.001 | 3 |
| - Elcarte | 21 | 21 | 10 |
| - Larragueta | 54 | 54 | 8 |
| - Loza | 58 | 53 | 7 |
| - Oteiza | <u>20</u> | <u>25</u> | 9 |
| TOTAL | 10.967 | 10.939 | |



El término municipal (véase plano adjunto) es colidante con el de Pamplona, con una calle común.

Existe una notable diferencia entre los doce concejos que forman la Cendea de Ansoáin, constituyendo los dos núcleos más importantes zonas urbanas, similares a las limítrofes de Pamplona, mientras que el resto de concejos se configuran como pequeños núcleos rurales.

Según el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra (RAMN) y la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales, vigentes hasta el 1-10-90, en que entró en vigor la Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra, la distribución de las competencias entre el municipio y los concejos es la siguiente:



- 1.- ANSOAIN.
- 2.- ARTICA.
- 3.- BERRIOZAR.
- 4.- AIZOAIN.
- 5.- BERRIOSUSO.
- 6.- BERRIOPLANO.
- 7.- LOZA.
- 8.- LARRAGUETA.
- 9.- OTEIZA.
- 10.- ELCARTE.
- 11.- BALLARIAIN.
- 12.- HÑEZCAR.

- Corresponde a los municipios:

- Salubridad e higiene del vecindario.
- Beneficencia municipal.
- Atenciones de índole moral y social.
- Higiene pecuaria.
- Policía urbana de vigilancia y seguridad personal y de la propiedad.
- Policía rural para la vigilancia y guarderío de cosechas, ganados y heredades.
- Archivos.

- Corresponde a los concejos:

- Educación.
- Administración, aprovechamiento, conservación y custodia de los bienes, derechos y propiedades de los pueblos.
- Repoblación forestal de los montes y comunes.
- Apertura, afirmado, alineación, mejora, conservación y ornato de calles, plazas, paseos, caminos y vías públicas en general.
- Abastecimiento de aguas, lavaderos y abrevaderos.
- Mercados públicos, alhóndigas y mataderos.
- Alumbrado público.
- Archivos.



A partir de la distribución de competencias asignadas por el RAMN, el Ayuntamiento de la Cendea gestiona:

- Las contribuciones urbana, rústica y pecuaria, así como la de actividades diversas.
- El servicio de policía.
- El servicio de basuras y limpieza viaria.
- El servicio social de base.

Los concejos se encargan de:

- Los impuestos indirectos (circulación).
- Las tasas.
- El urbanismo.
- La educación.
- Las infraestructuras básicas, excepto las derivadas del agua, cuyo servicio lo presta la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En el caso de los Ayuntamientos compuestos, la facultad de exigir los recursos municipales reside en los Concejos, con la excepción de las contribuciones sobre la riqueza rústica y pecuaria, riqueza urbana y actividades diversas, que serán exaccionadas por los ayuntamientos.

La autonomía que mantiene cada entidad produce una notoria diferencia tanto en la situación económica como en la administrativa.

Así, con respecto a la primera, cabe señalar que mientras la Cendea tiene mayores problemas, el concejo de Ansoáin ha pasado en los últimos años problemas financieros, estando acogido a la ley de saneamiento.

En cuanto al segundo aspecto, el mayor grado de utilización de medios informáticos en el ayuntamiento, favorece su gestión, mientras que en los concejos apenas se usa la informática.

A la vista de la citada distribución de competencias y la de la población y con el fin de obtener una visión global del municipio, se ha realizado el trabajo sobre el Ayuntamiento de la Cendea y sobre los dos concejos de mayor población.

La entrada en vigor de la nueva Ley de la Administración Municipal de Navarra supone un cambio sustancial en la organización y competencias de los municipios compuestos, habiendo iniciado la Cendea de



Ansoáin el proceso de segregación, por lo que, en tanto no se resuelva ésta, va a transcurrir un período de tiempo en el que las competencias de cada entidad, no van a estar claramente delimitadas por lo tanto, influirá en la gestión a realizar.



II.- OBJETIVO, ALCANCE, METODOLOGIA.

De conformidad con la Ley Foral 19/84, de 20-XII-84, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de la Cendea de Ansoáin y de los Concejos de Berriozar y Ansoáin y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ejercicio de 1989.

El informe va dirigido a presentar nuestra opinión acerca de:

- El reflejo de la situación patrimonial al 31-XII-89, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- El desarrollo y ejecución de los Presupuestos del ejercicio de 1989.

- La actividad económico-financiera atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto.

Se incluyen los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunos para una mejora de la gestión.

Se realiza un único informe con apartados particulares para cada entidad, ya que se trata de un "municipio compuesto" con aspectos comunes, que ha solicitado la segregación, cuestión tratada en el último apartado del informe.

Se han revisado los Presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes a 1989, así como los Extraordinarios vigentes en ese año, aplicando procedimientos de auditoría y todas aquellas pruebas que hemos considerado adecuadas de acuerdo con las circunstancias.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.



III.- AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE ANSOAIN.

Realizamos a continuación un estudio del Ayuntamiento en el que se presenta el estado de ejecución presupuestaria, el organigrama, la opinión y un análisis de dicha ejecución.



III.1.- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.



AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE ANSOAIN
EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS - 1989
 (Por Capítulos)

| CAPÍTULO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | PAGADO | PENDIENTE DE PAGO | % O.R. s/TOTAL | % O.R. s/P.DEF. |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------|----------------|-----------------|
| 1 - GASTOS DE PERSONAL | 120.352.874 | 3.746.722 | 124.099.596 | 119.799.102 | 119.694.054 | 105.048 | 66,93 | 96,53 |
| 2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 28.531.000 | 10.575.000 | 39.106.000 | 30.786.939 | 26.446.939 | 4.340.000 | 17,20 | 78,73 |
| 3 - INTERESES | 567.712 | 150.000 | 717.712 | 688.710 | 688.710 | -- | 0,38 | 95,96 |
| 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 25.950.000 | -- | 25.950.000 | 21.938.243 | 21.938.243 | -- | 12,26 | 84,54 |
| 6 - INVERSIONES | 500.000 | -- | 500.000 | -- | -- | -- | -- | -- |
| 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.000.000 | -- | 5.000.000 | 5.000.000 | -- | 5.000.000 | 2,79 | 100 |
| 8 - VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS | -- | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | -- | 0,11 | 100 |
| 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS | 629.051 | -- | 629.051 | 582.570 | 582.570 | -- | 0,33 | 92,61 |
| TOTAL | 181.530.637 | 14.671.722 | 196.202.359 | 178.995.564 | 169.550.516 | 9.445.048 | 100,00 | 91,23 |

0 - RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS 17.828.675 -- 17.828.675 13.407.000 4.421.675



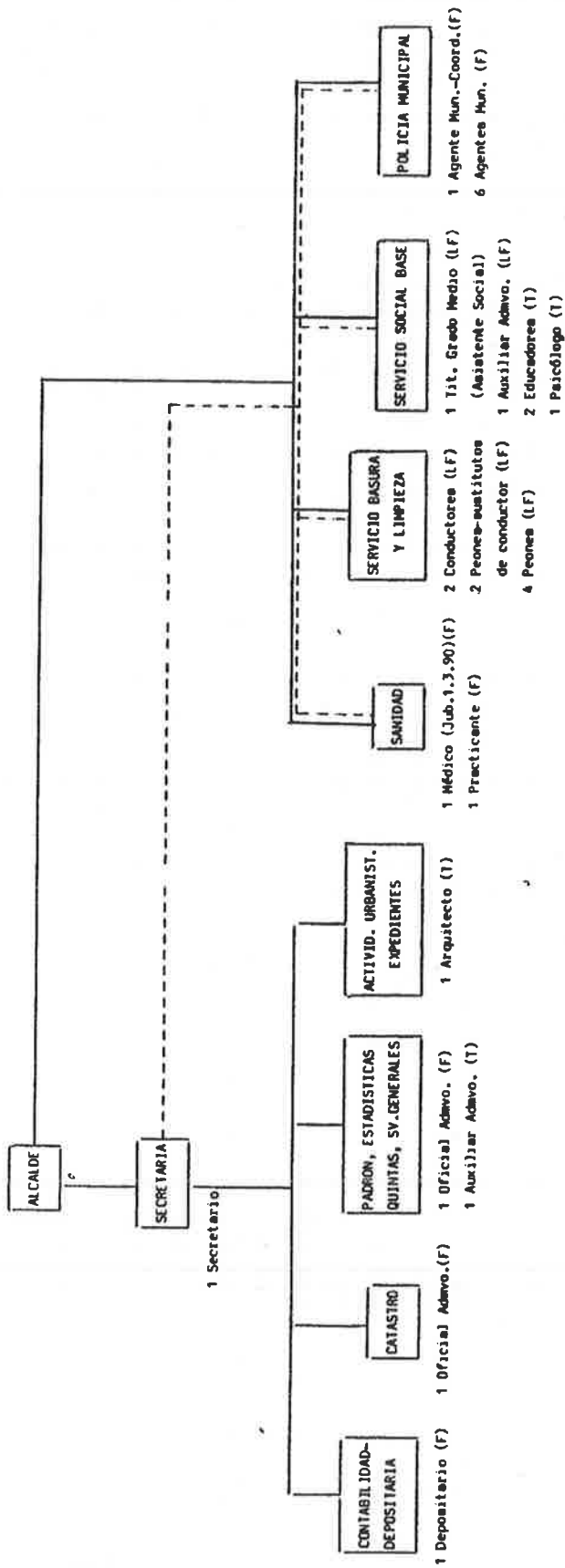
AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE ANSOAIN
EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1989
 (Por Capítulos)

| CAPITULO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | DERECHOS LIQUIDADOS | COBRADO | PENDIENTE DE COBRO | % D.L. s/TOTAL | % D.L. s/P.DEF. s/ D.L. | % COBR. |
|------------------------------------|---------------------|----------------|------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|----------------|-------------------------|--------------|
| 1 - IMPUESTOS DIRECTOS | 72.714.425 | -- | 72.714.425 | 66.071.955 | 58.649.939 | 7.422.016 | 39,81 | 90,86 | 88,77 |
| 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 3 - TASAS Y OTROS INGRESOS | 6.875.000 | -- | 6.875.000 | 6.677.465 | 6.376.981 | 300.484 | 4,03 | 97,13 | 95,51 |
| 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100.100.000 | -- | 100.100.000 | 91.656.577 | 88.884.967 | 2.771.610 | 55,23 | 91,57 | 96,98 |
| 5 - INGRESOS PATRIMONIALES | 1.841.212 | -- | 1.841.212 | 1.548.352 | 1.280.743 | 267.609 | 0,93 | 84,09 | 82,72 |
| 6 - ENAJENACION INVERSIONES REALES | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 8 - VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| TOTAL | 181.530.637 | -- | 181.530.637 | 165.954.349 | 155.192.630 | 10.761.719 | 100,00 | 91,42 | 93,52 |

0 - RESULTAS EJERCICIOS CERRADOS 46.632.370 (2.133.065) 44.499.305 44.499.305 35.459.741 9.039.564



AYUNTAMIENTO CENDEA DE ANSOAÏN



(F): Funcionario
(LF): Laboral Fijo
(T): Temporal



III.2.- OPINION.


El sistema contable del Ayuntamiento de la Cendea de Ansoáin se encuentra mecanizado, si bien se lleva únicamente la contabilidad presupuestaria, no presentando, por tanto, Balance de Situación, aunque éste no es obligatorio, según la legislación vigente.

Existen controles adecuados de las actuaciones extrapresupuestarias.

Hemos examinado el Estado de Ejecución del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1989, aplicando cuantas pruebas se han considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestro examen, y teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, llegamos a la conclusión de que dicho estado representa razonablemente la ejecución presupuestaria del ejercicio.

7.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



Como se ha señalado en el epígrafe anterior, la gestión presupuestaria es adecuada; no obstante recomendamos la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, que comprende la presupuestaria y la general.

Efectuamos, a continuación, un breve comentario de aquellos aspectos susceptibles de mejora:

- Se ha observado la existencia de algunos casos en que se han imputado partidas de gasto o ingreso a conceptos diferentes a los que les correspondían. Así, la compra de un camión y contenedores de basura se ha contabilizado en el capítulo de compras de bienes corrientes y servicios en lugar de en el de inversiones.
- En ocasiones la imputación temporal no es la más adecuada, por contabilizarse en el momento del cobro o pago.

- Se ha observado un diferente criterio de contabilización de las subvenciones en función del destinatario. Así, las concedidas a los Concejos se contabilizan siguiendo el criterio del devengo, mientras que en otros casos se sigue el de caja.
- No se efectúa retención del I.R.P.F. a las asignaciones de los corporativos. A nuestro juicio, éstas son equiparables a las dietas por lo que se debe practicar la correspondiente retención.
- Debe suprimirse la práctica de que trabajadores de carácter esporádico no tengan su situación regularizada.



- El amparo del artículo 87 del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se vienen realizando desde 1987 contratos administrativos a los empleados del Servicio Social de Base. Entendemos que, dado el tiempo transcurrido, debe analizarse la naturaleza permanente o no de este tipo de servicio y, en su caso, cubrir definitivamente estas plazas, teniendo en cuenta la legislación sobre los sistemas de acceso a las Administraciones Públicas. La Cendea debe considerar a este respecto la incidencia de la posible segregación.
- El recargo de prórroga en período voluntario debe ajustarse a la normativa vigente.
 - En el año 1989 se implantó el nuevo catastro aplicando los tipos mínimos, descendiendo la recaudación por Contribución Urbana respecto al año anterior. En 1990, al elevarse en toda Navarra los valores, se duplica la recaudación. Los derechos liquidados en estos años han sido:

| | |
|------------|---------------|
| -1988..... | 25,8 millones |
| -1989..... | 17,9 millones |
| -1990..... | 35,9 millones |

- La tasa de basuras está establecida desde el año 77 en 600 pesetas por vivienda y la de los locales según la que generen. Los derechos liquidados en 1989 ascienden a 4,2 millones de pesetas, mientras que los gastos superan los veinte millones.



Debe fijarse un sistema que establezca la tasa, mediante criterios objetivos, y que cubra en lo posible los gastos derivados del servicio.

IV.- CONCEJO DE BERRIOZAR.

Realizamos a continuación un estudio del Concejo en el que se presenta el estado de ejecución presupuestaria, el organigrama, la opinión y un análisis de dicha ejecución.



1.- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.

CONCEJO DE BERRIOZAR
EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS - 1989
 (Por Capítulos)

| CAPITULO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | PAGADO | PENDIENTE DE PAGO | % O.R. s/ TOTAL | % O.R. s/P.DEF. |
|------------------------------------|---------------------|----------------|------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| 0 - RESULTADOS EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | | | |
| 1 - GASTOS DE PERSONAL | 49.320.000 | 2.500.000 | 51.820.000 | 50.510.149 | 50.510.149 | -- | 28,90 | 97,47 |
| 2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 35.100.000 | 1.145.000 | 36.245.000 | 32.393.875 | 32.393.875 | -- | 18,53 | 89,37 |
| 3 - INTERESES | 5.500.000 | (500.000) | 5.000.000 | 4.905.130 | 4.905.130 | -- | 2,81 | 98,10 |
| 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 28.320.704 | (9.850.000) | 18.470.704 | 18.199.018 | 18.199.018 | -- | 10,41 | 98,53 |
| 6 - INVERSIONES | 63.653.831 | 6.405.000 | 70.058.831 | 65.030.790 | 65.030.790 | -- | 37,20 | 92,82 |
| 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 8 - VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS | 3.500.000 | 300.000 | 3.800.000 | 3.760.581 | 3.760.581 | -- | 2,15 | 98,96 |
| TOTAL | 185.394.535 | -- | 185.394.535 | 174.799.543 | 174.799.543 | -- | 100,00 | 94,29 |

NOTA: Contabilizan con criterio de caja, por lo tanto contablemente no hay pendiente de pago.

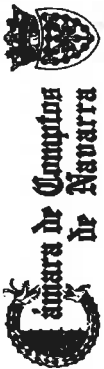


CONCEJO DE BERRIOZAR
EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1989
(Por Capítulos)

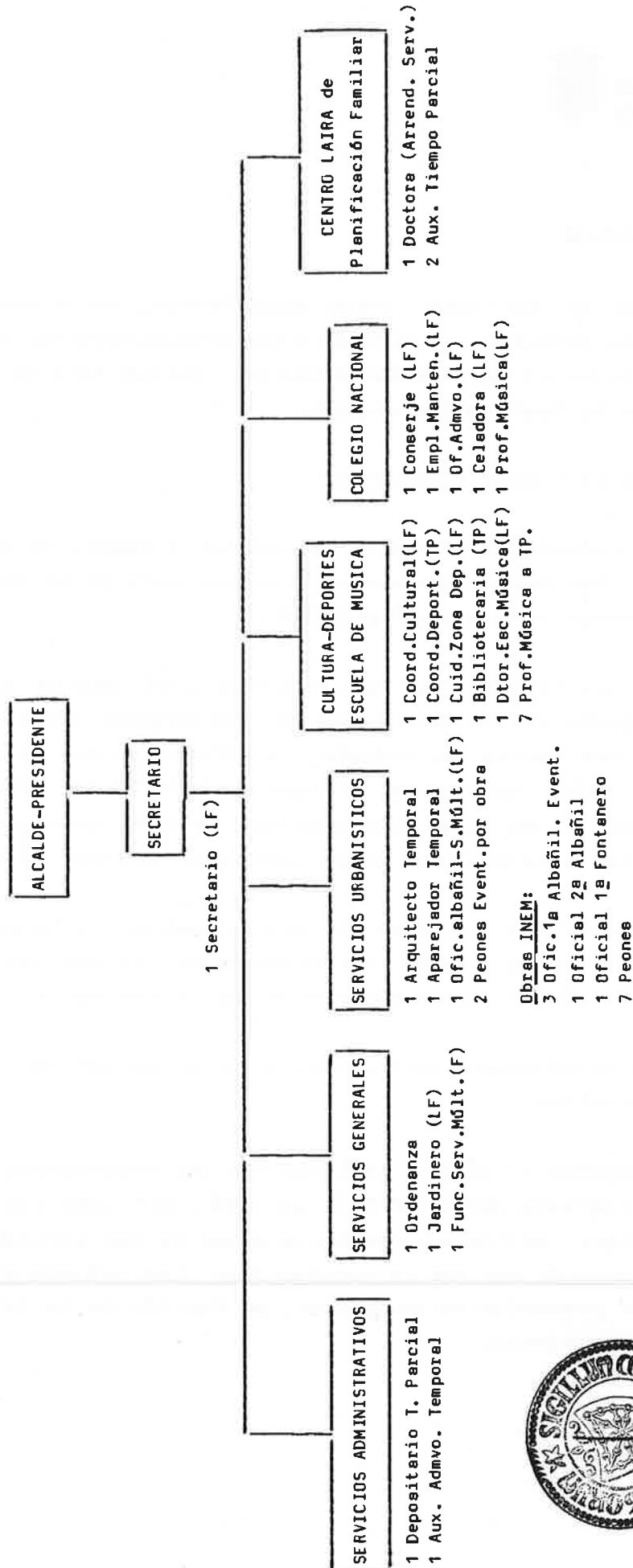
| CAPITULO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | DERECHOS LIQUIDADOS | COBROS | PENDIENTE DE COBRO | % D.L. s/ TOTAL | % D.L. s/P.DEF. | % COBR. s/ D.L. |
|------------------------------------|---------------------|----------------|------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 0 - RESULTAS EJERCICIOS ANTERIORES | 259.385 | -- | 259.385 | 259.385 | 259.385 | -- | 0,15 | 100,00 | 100,00 |
| 1 - IMPUESTOS DIRECTOS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS (1) | 7.000.000 | -- | 7.000.000 | 8.196.417 | 8.196.417 | -- | 4,68 | 117,09 | -- |
| 3 - TASAS Y OTROS INGRESOS | 33.142.492 | -- | 33.142.492 | 43.227.196 | 43.227.196 | -- | 24,69 | 130,43 | -- |
| 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 65.850.000 | -- | 65.850.000 | 68.698.473 | 68.698.473 | -- | 39,24 | 104,33 | -- |
| 5 - INGRESOS PATRIMONIALES | 750.500 | -- | 750.500 | 987.323 | 987.323 | -- | 0,56 | 131,64 | -- |
| 6 - ENAJENACION INVERSIONES (2) | 45.000.000 | -- | 45.000.000 | 27.178.815 | 27.178.815 | -- | 15,53 | 60,40 | -- |
| 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 33.392.158 | -- | 33.392.158 | 26.521.495 | 26.521.495 | -- | 15,15 | 79,42 | -- |
| 8 - VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| TOTAL | 185.394.535 | -- | 185.394.535 | 175.069.104 | 175.069.104 | -- | 100,00 | 94,43 | 100,00 |

(1) Impuestos Circulación.
(2) 10% Cesiones Urbanísticas.





CONCEJO DE BERRIOZAR
ORGANIGRAMA Y RELACION DE PERSONAL a 31-8-90



IV.2.- OPINION.

El Concejo de Berriozar lleva manualmente, no ajustándose a la sistemática contable, la contabilidad presupuestaria, no incluyendo en sus Estados el Balance de Situación, aunque éste no es obligatorio, según la legislación vigente.

En este sentido debe indicarse:

- Unicamente se contabilizan cobros y pagos, no existiendo en la liquidación presentada ninguna partida en Resultas ni en valores independientes (VIAP).
- Al no registrarse las resultas, los gastos se consideran pagados al confeccionarse el libramiento. Como consecuencia, al realizarse los arqueos, la diferencia que se produce entre el saldo teórico y el real (a 31-XII-89 éste último era superior en 12.212.065 pesetas) se considera que corresponde a los pendientes de pago, pero sin realizar el cotejo.
- No se lleva el libro de caja y bancos, diferenciando todas las cuentas y todos los movimientos, lo que, en la práctica, dificulta el adecuado control de la tesorería.
- Se establecen ciertos controles al margen de los procesos contables.



Hemos examinado el Estado de Ejecución del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1989, así como los Extraordinarios en vigor, aplicando cuantas pruebas se han considerado necesarias, de acuerdo con las circunstancias. Los estados elaborados por el Concejo presentan su situación, en función de lo reseñado en los párrafos anteriores.


IV.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Recomendamos se establezca un adecuado sistema contable acorde con la normativa vigente y que proporcione toda la información necesaria, para lo que es conveniente impulsar los procesos informáticos.

A continuación, efectuamos un breve comentario de aquellos aspectos que, a nuestro juicio, merecen destacarse o son susceptibles de mejora:

Organización y control interno.

- Las transferencias entre las diferentes partidas presupuestarias se efectúan, al realizar el cierre, en función de lo contabilizado.

El libro de caja y bancos no lleva registros por cuentas, sino por bancos, no registrando todos los movimientos cuando se producen, ya que algunos los registra agrupados.

- Se observa una gran cantidad de movimiento en metálico, que sería conveniente evitar sustituyéndolo por actuaciones a través de entidades financieras.

- La disposición de fondos mediante talón exige firma conjunta. Sin embargo, se ha comprobado que hay casos en que se dejan talones firmados por uno de los habilitados.

- No hay un inventario propiamente dicho, aunque en el año 1990 se ha efectuado una relación de bienes, que no está completa.

Recomendamos:

- * Establecer un libro de caja y bancos en el que esté controlada cada cuenta, sin agruparlas por bancos, reflejando todos los movimientos.
- * Realizar arqueos cotejando todos los saldos con datos reales. Según nos indican, se piensa efectuar en el correspondiente a 31-XII-90
- * La contabilización y control adecuado de las Resultas.

Personal



No existe una plantilla orgánica aprobada por la Junta.

Al mismo tiempo, se observa que hay personal contratado con carácter eventual, que, en algunos casos, permanece varios años en esta situación.

Debe analizarse el carácter permanente o no de estas personas para, en su caso, proceder a la provisión definitiva de esas plazas, de acuerdo con la normativa vigente en las Administraciones Públicas en materia de personal.

- La política salarial del Concejo se realiza mediante un convenio particular, no estando equiparada a la del Gobierno de Navarra.
- El libro de matrícula del personal no está completo.
- La contabilización de los gastos de personal se realiza por los netos, no llevándose libro de VIAP, e incluyendo en el concepto de Seguridad Social tanto la cuota empresarial como la correspondiente al trabajador.

- No se efectúa retención del I.R.P.F. a las asignaciones de los corporativos. A nuestro juicio, éstas son equiparables a las dietas por lo que se debe practicar la correspondiente retención.
- Las remuneraciones satisfechas al personal de los campos de trabajo no se incluyen en el capítulo de gastos de personal, sino en el de inversiones.
- Existe una reclamación laboral de un empleado, que exige la condición de fijo, tras haber permanecido tres años con un contrato de prestación de servicios.



Los pagos de atrasos se han efectuado sin realizar las retenciones oportunas.

Un empleado del Concejo está contratado percibiendo al mismo tiempo pensión de jubilación del Montepío de Funcionarios Municipales. Esta atípica situación debe estudiarse y, en su caso, regularizarse.

Recomendamos:

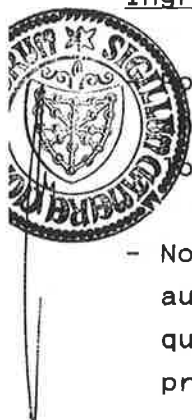
- * Aprobar la Plantilla Orgánica.
- * Exigir un mayor rigor en la aplicación de la normativa vigente en materia de personal.

Otros gastos

- Se observa la existencia de imputaciones realizadas a partidas diferentes a las que les corresponden.

- No siempre se sigue el mismo criterio en el pago de las subvenciones. Generalmente se abonan éstas al organismo correspondiente, pero hay veces en que se pagan facturas del organismo subvencionado.
- La contabilización de los gastos derivados de los campos de trabajo, que como ya hemos indicado incluye los de personal, se realiza en el capítulo de inversiones, aunque varios de los trabajos realizados son de limpieza y mantenimiento.

Ingresos



Por el sistema de control seguido, (en los libros de control se anota el pago de la tasa, pero no la fecha) no es posible conocer los deudores a 31-12-1989.

- No se realiza un control de las actuaciones del Agente Ejecutivo, aunque la Junta aprueba las cantidades anuladas en las liquidaciones presentadas por dicho Agente. No consta que éste haya presentado fianza.
- En el caso de algunas tasas, no hay ordenanza, aunque sí existen Acuerdos de Junta estableciendo las cantidades a pagar.

Recomendamos:

- * Seguir las recomendaciones de la Cámara de Comptos sobre Control de Gestión de Cobros-Agencia Ejecutiva en las Corporaciones Locales de Navarra de febrero de 1987.

Presupuestos Extraordinarios

- Los Presupuestos Extraordinarios, en vigor en el año 1989, han sido:

- Acondicionamiento de la Avenida de Guipúzcoa.

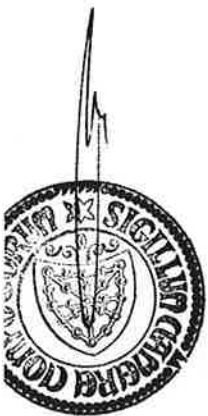
Esta obra se realizó durante 1987 y 1988, estando pendiente la recepción definitiva. El saldo del presupuesto se traspasa al ordinario como transferencia de capital.

- Compra de bajeras y acondicionamiento de locales.

De éste no se realizó más que la adquisición por ocho millones, que se incluyó como presupuesto ordinario, dejando el acondicionamiento para realizar el año 90, incluido en el ordinario.

- Instalaciones deportivas.

Aprobado el 28-12-89, su ejecución se realiza, lógicamente, en 1990. Con cargo al Presupuesto Ordinario del 89, se pagó el proyecto. Según el presupuesto previsto para su financiación deben concertar un préstamo de 75.000.000 pesetas.



V.- CONCEJO DE ANSOAIN.

Realizamos a continuación un estudio del Concejo en el que se presenta el estado de ejecución presupuestaria, el organigrama, la opinión y un análisis de dicha ejecución.



- ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ORGANIGRAMA.



CONCEJO DE ANSOAIN

EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS - 1989

-ORDINARIO-

(Por Capítulos)

| CAPITULO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | PAGADO | PENDIENTE DE PAGO | ESTADO DE EJECUCION | % O.R. s/TOTAL | % O.R. s/P.DEF. |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------|-----------------|
| 0 - RESULTAS EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | | | | |
| 1 - REMUNERACIONES DE PERSONAL | 48.462.219 | 8.900.424 | 57.362.643 | 54.220.978 | 53.644.978 | 576.000 | (3.141.665) | 45,61 | 94,52 |
| 2 - COMPRA BIENES CTES. Y SERVICIOS | 37.130.000 | (1.100.000) | 36.030.000 | 20.606.968 | 14.579.733 | 6.027.235 | (15.423.032) | 17,33 | 57,19 |
| 3 - INTERESES | 7.707.196 | 400.000 | 8.107.196 | 8.179.726 | 7.892.384 | 287.342 | 72.530 | 6,88 | 100,89 |
| 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.125.000 | 700.000 | 12.825.000 | 11.344.015 | 5.851.409 | 5.492.606 | (1.480.985) | 9,54 | 88,45 |
| 6 - INVERSIONES REALES | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 8 - VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS | 12.627.968 | 12.000.000 | 24.627.968 | 24.534.899 | 11.281.899 | 13.253.000 | (93.069) | 20,64 | 99,62 |
| TOTAL | 118.052.383 | 20.900.424 | 138.952.807 | 118.886.586 | 93.250.403 | 25.636.183 | (20.066.221) | 100,00 | 85,55 |

RESULTAS EJERCICIOS CERRADOS

14.023.423

--

14.023.423

14.023.423

13.482.162

541.261



CONCEJO DE ANSOAIN
EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1989

-ORDINARIO-
(Por Capítulos)

| CAPITULO | PRESUPUESTO INICIAL | MODIFICACIONES | PRESUPUESTO DEFINITIVO | DERECHOS LIQUIDADOS | COBRADO | PENDIENTE DE COBRO | ESTADO DE EJECUCION | % D.L. s/TOTAL | % D.L. s/P.DEF. |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------|----------------|-----------------|
| 0 - RESULTAS EJERCICIOS CERRADOS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 1 - IMPUESTOS DIRECTOS | 7.825.000 | -- | 7.825.000 | 8.681.811 | 6.451.348 | 2.230.463 | 856.811 | 6,96 | 110,94 |
| 2 - IMPUESTOS INDIRECTOS | 19.005.000 | -- | 19.005.000 | 18.406.996 | 16.792.369 | 1.614.627 | (598.004) | 14,77 | 96,85 |
| 3 - TASAS Y OTROS INGRESOS | 90.187.383 | 8.900.424 | 99.087.807 | 76.460.715 | 73.013.103 | 3.447.612 | (22.627.092) | 61,34 | 77,16 |
| 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES (1) | 800.000 | -- | 800.000 | 602.642 | 602.642 | -- | (197.358) | 0,48 | 75,33 |
| 5 - INGRESOS PATRIMONIALES | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 6 - ENAJENACION INVERSIONES REALES | 235.000 | -- | 235.000 | 8.507.159 | 235.000 | 8.272.159 | 8.272.159 | 6,82 | 3.620,00 |
| 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (2) | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 8 - VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| 9 - VARIACION PASIVOS FINANCIEROS | -- | 12.000.000 | 12.000.000 | 12.000.000 | 12.000.000 | -- | -- | 9,63 | 100,00 |
| TOTAL INGRESOS | 118.052.383 | 20.900.424 | 138.952.807 | 124.659.323 | 109.094.462 | 15.564.861 | (14.293.484) | 100,00 | 89,71 |

0 - RESULTAS EJERCICIOS CERRADOS 9.651.765 (1.648.288) 8.003.477 (2.061.563) 10.065.040

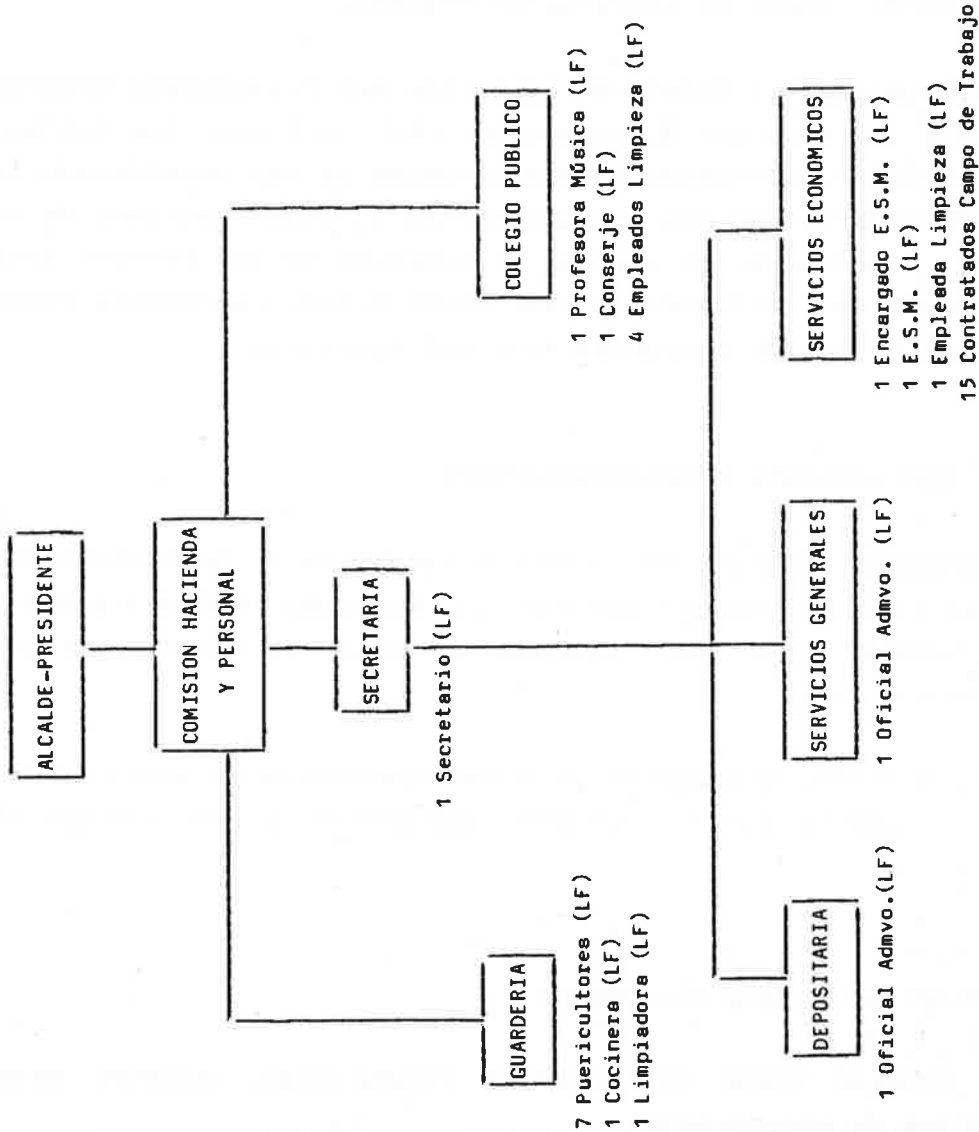


(1) Hemos incluido la subvención del Gobierno de Navarra por 3.447.612 ptas. correspondiente al ahorro ordinario calculado para el año 89 en función de las cuentas cerradas a 31.12.88.

(2) Hemos incluido la subvención del Gobierno de Navarra por 8.272.159 ptas. correspondientes al déficit ajustado teórico al 31.12.88.

Ambas subvenciones se derivan de la aplicación de la Ley Foral 15/89 de cooperación económica para el saneamiento de las Haciendas locales.

CONCEJO DE ANSOAIN



L.F.: Laboral Fijo
E.S.M.: Empleado Servicios Múltiples

V.2.- OPINION.

El Concejo de Ansoáin lleva manualmente la contabilidad presupuestaria, no presentando Balance de Situación, aunque éste no es obligatorio, según la legislación vigente.

Hemos examinado el Estado de Ejecución del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1989, así como los Extraordinarios en vigor, aplicando cuantas pruebas se han considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y, como resultado de nuestro examen, y teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, llegamos a la conclusión de que dicho Estado representa razonablemente la ejecución presupuestaria del ejercicio.

V.3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Recomendamos iniciar los trámites tendentes a la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, que comprende la presupuestaria general, así como comenzar la mecanización de los procesos administrativos.

En la continuación, efectuamos un breve comentario de aquellos aspectos que, a nuestro juicio, merecen destacarse o son susceptibles de mejora:

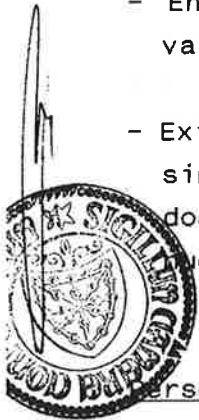
Organización y control interno

- El Concejo tiene dificultades financieras, estando acogido a medidas de saneamiento.

En el cuadro de ejecución puede observarse que el nivel de ejecución y/o pagado está relacionado con la situación económica,

ya que los reconocimientos y/o pagos se realizan, en lo posible, en función de la situación económica real.

- Se observa gran cantidad de movimiento en metálico, que sería conveniente evitar, sustituyéndolo por actuaciones a través de entidades financieras.
- El control de caja y bancos se efectúa al día, a través de anotaciones que luego, con retraso, se pasan al libro de caja y bancos. Es conveniente eliminar esta doble anotación haciéndola directamente en el libro mencionado.
- En el libro de VIAP, se contabiliza el metálico, pero no los valores.
- Existen inventarios realizados en los años 1983 y 1988, este último sin valorar, no estando todos los bienes escriturados o registrados. Según nos manifiestan, se quiere realizar en breve plazo un nuevo inventario.



Personal

- Hay casos de trabajos, generalmente esporádicos, en los que no se practica retención por I.R.P.F.
- No hay un fichero completo que recoja la totalidad de los datos del personal al servicio del Concejo.
- La equiparación salarial con la del Gobierno de Navarra, originaba algún caso en que se producía una menor retribución. Para evitarla se efectuó, en esos casos, una asignación de grado o nivel diferente a la que correspondía, cuando se debiera haber utilizado el complemento previsto en el artículo 53 del Estatuto.

- La provisión de puestos de trabajo debe realizarse en el futuro siguiendo la normativa vigente.
- La partida de asignaciones a concejales presenta una ejecución de 9.657 pesetas, ya que únicamente se compensan los descuentos efectuados en las nóminas de los centros donde trabajan, causados por la realización de actividades para el Concejo.

Ingresos

- Se han recibido en el ejercicio dos anticipos del Gobierno de Navarra, que se han contabilizado de forma diferente.
- Los ingresos se contabilizan en el momento del cobro, efectuándose al final del año la contabilización de las Resultas.

La ausencia, durante nuestro trabajo, de la persona responsable del control de las Resultas de 1989 nos ha dificultado su comprobación. Según nos indican, se pretende modificar, a partir de 1991, el sistema de control y registro de las Resultas.

- En virtud de Acuerdo del Concejo se encarga al Agente Ejecutivo el cobro de la morosidad. No obstante, no existe contrato ni fianza.

* Deben seguirse las recomendaciones de la Cámara de Comptos sobre control de Gestión de Cobros-Agencia Ejecutiva en las Corporaciones Locales de Navarra de febrero de 1987.

Presupuestos Extraordinarios

- En el ejercicio se han cerrado contablemente los Presupuestos Extraordinarios ya terminados, quedando en ejecución únicamente uno.

Se han compensado los déficit con los superávit, traspasando al presupuesto ordinario el superávit resultante (2,2 millones).



VI.- ANALISIS DE LAS POSIBILIDADES DE SEGREGACION DE LA CENDEA ANTE LA NUEVA LEY DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA.

Desde hace varios años, ha habido intentos por los Concejos de segregar la Cendea. Hubo peticiones al Gobierno de Navarra, que han permanecido "paradas", hasta que con la reciente aprobación de la Ley Foral de Administración Municipal de Navarra, se ha actualizado el tema de la segregación.

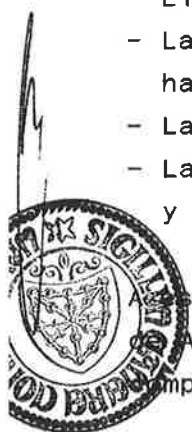
Entre los motivos que se consideran para esta segregación destacan:

- El diferente número de habitantes entre los Concejos.
- La existencia de dos Concejos cabeceros por su similar número de habitantes.
- La situación económica de los Concejos.
- La diferencia existente entre los pequeños Concejos, de tipo rural, y los dos mayores similares a los barrios de ciudad.

Por estos motivos existentes, se une, con la aparición de la Ley Foral de Administración Municipal Navarra, la práctica eliminación de las competencias atribuidas a los Concejos.

Así, según esta Ley Foral, las competencias de los Concejos son:

- a) La administración y conservación de su patrimonio, así como la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización.
- b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales de su término y de los demás bienes de uso y de servicio públicos de interés exclusivo del Concejo.
- c) El otorgamiento de licencias urbanísticas conforme al planeamiento, previo informe preceptivo y vinculante del Ayuntamiento.
- d) Limpieza viaria.



- e) Alumbrado público.
- f) Conservación y mantenimiento de cementerios.
- g) Archivo concejil.
- h) Fiestas locales.

La ejecución de obras y prestación de servicios de exclusivo interés para la comunidad concejil podrán ser realizadas por el Concejo, a su exclusivo cargo, si el municipio no las realiza o presta.

Podrán, asimismo, ejercer los Concejos las competencias que el municipio o el Gobierno de Navarra les delegue.

En vista de esta nueva situación, parece lógico que haya que realizar una acomodación de la estructura de la Cendea de Ansoáin a esta nueva realidad.

Con el objeto de situar la actividad global de la Cendea, presentamos a continuación el organigrama conjunto, así como un presupuesto consolidado, y el actual reparto de servicios entre el Ayuntamiento y los Concejos.

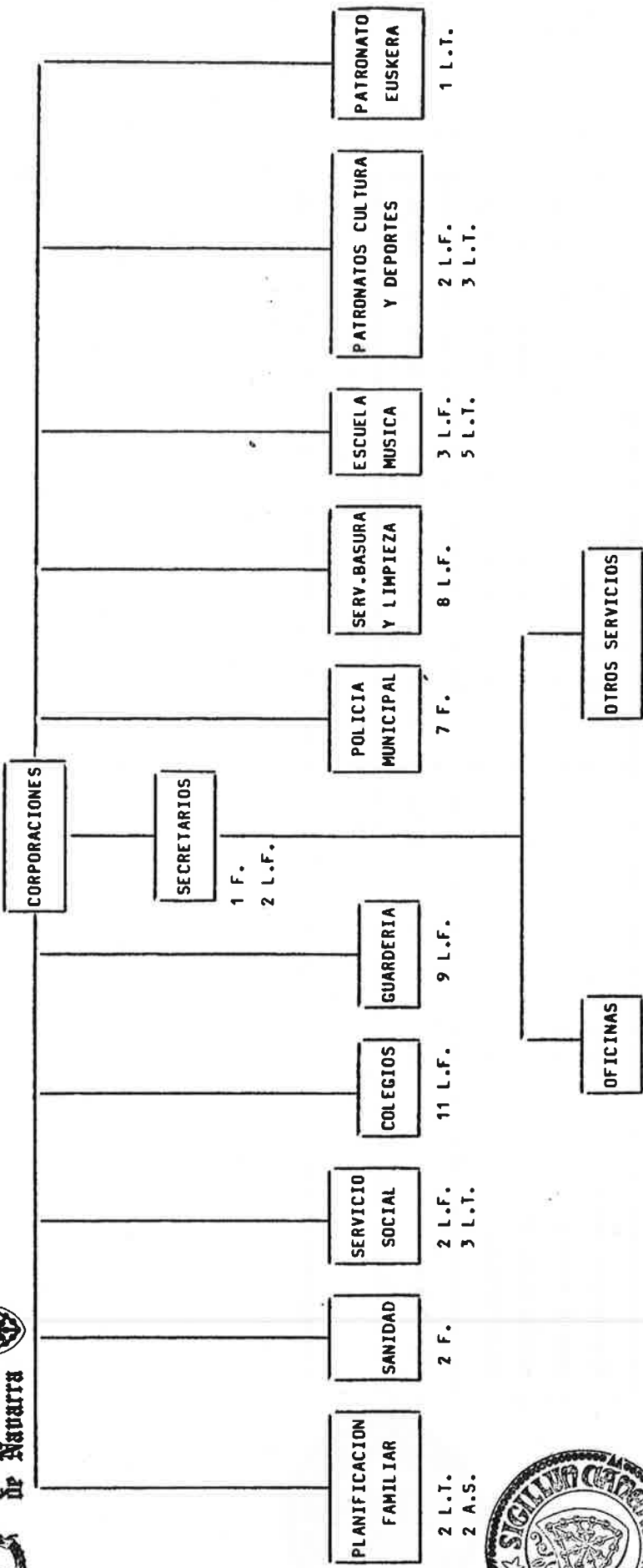
El Presupuesto Consolidado se ha realizado sobre el del año 1990, eliminando las transferencias internas y manteniendo únicamente las partidas que pueden considerarse corrientes, y suprimiendo las de carácter extraordinario, tanto en gastos como ingresos.

También se ha realizado un reparto de los gastos e ingresos del Ayuntamiento en tres subdivisiones, Concejo de Ansoáin, Concejo de Berriozar y resto de concejos, para poder ofrecer una idea de lo que representa cada uno.



Debe señalarse que al efectuarse los presupuestos de manera independiente y no conocerse por todos los entes las transferencias internas, ésta no coinciden en todos los presupuestos. Por otra parte, al eliminar partidas extraordinarias, no se ha suprimido el mismo importe en gastos que en ingresos, motivos por los que en el presupuesto consolidado se produce un descuadre. No obstante, entendemos que las cifras son representativas de los gastos e ingresos que representa cada uno de los tres grupos establecidos.





L.F.: 43 (5 a tiempo parcial)
 L.T.: 20 (9 a tiempo parcial)
 F.: 14
 A.S.: 2
 Total: 79

L.F.: LABORALES FIJOS
 L.T.: LABORALES TEMPORALES
 F.: FUNCIONARIOS
 A.S.: ARRENDAMIENTO SERVICIOS

PRESUPUESTO TOTAL CENDEA
 (en millones de pesetas)

| ENTIDAD | PRESUPUESTO 89 | | PRESUPUESTO AJUSTADO | | PRESUPUESTO NETO(1) | | PPTO. NETO MEDIO (G+I/2) | % PPTO NETO M. S/TOTAL |
|----------------------|----------------|--------------|----------------------|--------------|---------------------|--------------|--------------------------|------------------------|
| | GASTOS | INGRESOS | GASTOS | INGRESOS | GASTOS | INGRESOS | | |
| AYUNTAMIENTO ANSOAIN | 240,8 | 236,8 | 173,0 | 192,2 | -- | -- | -- | -- |
| CONCEJO ANSOAIN | 132,0 | 132,0 | 123,0 | 115,7 | 195,8 | 190,7 | 193,3 | 39,65 |
| CONCEJO BERRIOZAR | 238,5 | 238,5 | 134,0 | 135,4 | 206,8 | 213,7 | 210,2 | 43,12 |
| RESTO CONCEJOS | 156,0 | 156,0 | 51,2 | 50,4 | 78,6 | 89,3 | 84,0 | 17,23 |
| TOTAL | 767,3 | 763,3 | 481,2 | 493,7 | 481,2 | 493,7 | 487,5 | 100,00 |

(1) Presupuesto neto de cada concejo, tras el reparto de los gastos e ingresos del Ayuntamiento entre todos ellos.



SERVICIOS

Actualmente los servicios se prestan en la Cendea de la manera siguiente:

- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
 - Suministro de agua.

- Ayuntamiento:
 - Recogida de basuras y limpieza.
 - Policía.
 - Servicios Social de Base: 1.- Plan Prevención, Inadaptación psicosocial y Drogodependencia.
2.- Atención domiciliaria.

- Asesoramiento urbanístico (para los 10 concejos y Ayuntamiento).

- Concejo de Ansoáin:
 - Guardería infantil.
 - Colegio público.
 - Patronato cultural deportivo "Gazte Berriak".
 - Patronato para el fomento del euskara.
 - Patronato de danzas "Eguzki Eder".
 - Patronato de educación sexual y control de la natalidad.
 - Asesoramiento urbanístico (para el Concejo).

- Concejo de Berriozar:
 - Escuela de música.
 - Colegio público (concentración).
 - Centro "LAIRA" de planificación familiar.
 - Patronato de deportes.
 - Patronato "Coordinadora Cultural". Casa de Cultura.
 - Biblioteca pública.
 - Instalaciones deportivas (piscinas) en construcción.
 - Asesoramiento urbanístico (para el Concejo).



A la vista de la anterior situación, cabe señalar:

- 1) La basura se deposita en un vertedero que, según nos indican, reúne deficientes condiciones, por lo que parece lógico que, a medio plazo, se integre en el de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2) Los servicios urbanísticos (para los entes locales) se están prestando por tres equipos diferentes para el conjunto de la Cendea.
- 3) En caso de separación, parece conveniente que los servicios que actualmente presta la Cendea para todos los concejos se mantengan mancomunados, por su dimensión y aprovechamiento de las economías de escala.



Asimismo, dados los medios actualmente disponibles por el Ayuntamiento, sería útil considerar, si se opta por la segregación, la conveniencia de mancomunar las Secretarías y los servicios administrativos.

Hay varias cuestiones que deben tenerse presentes:

- Con el actual sistema de reparto del Fondo de Haciendas Locales, la segregación supone una menor recaudación conjunta por este concepto, ya que los nuevos municipios resultantes no alcanzarían los 10.000 habitantes, constituyendo este uno de los factores que influyen en el reparto del Fondo (según cálculos realizados para el año 88, se ingresarían aproximadamente 9 millones menos).
- La posible modificación de los criterios de reparto del Fondo de las Haciendas Locales, como consecuencia de la nueva distribución de competencias entre Concejos y Ayuntamientos que se deriva de la

nueva Ley, sin cuyo conocimiento no es posible valorar los recursos de cada una de las nuevas Entidades Locales resultantes.

- La interpretación que debe darse a los siguientes artículos de la Ley:

art. 13.3.- Los procesos de creación y supresión de municipios, así como la alteración de sus términos, nunca podrán dar como resultado el fraccionamiento de un espacio urbano continuo en más de un término municipal.

art. 14.- La creación de nuevos municipios sólo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, y siempre que los municipios resultantes cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no suponga disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados.

art. 16.4.- La segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para constituir otro independiente, podrá realizarse cuando existan motivos permanentes de interés público.

No pueden crearse por segregación nuevos municipios si no cuentan más de 1.000 habitantes de derecho.

- La posible segregación debe seguir un trámite con un dictamen del Consejo de Estado y la resolución definitiva del Gobierno de Navarra.

Pamplona, a 20 de diciembre de 1990

EL PRESIDENTE,



Mariano Zuffa Urrizalqui

CONCEJO DE ANSOAIN ANTSOAINGO KONTZEJUA

Navarra - Nafarroa

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACION DEL CONCEJO DE ANSOAIN POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

Con el debido respeto a la labor encomendada a la Cámara De Comptos y a la que esta Institución lleva a cabo; y a la vista del contenido del apartado IV del Informe de Fiscalización, titulado "Análisis de las posibilidades de segregación de la Cendea, ante la nueva Ley de la Administración Local de Navarra", nos vemos en la necesidad de presentar las presentes alegaciones por considerar dicho análisis fuera de lugar, falto de un verdadero estudio de la situación y tendenciosa su lectura hacia posiciones "políticas" predeterminadas, sobre este proceso de segregación, que no incumbe, a nuestro modo de entender, a la Cámara de Comptos.

A) FUERA DE LUGAR

El apartado II del Informe de la Cámara de Comptos, establece el Objetivo, Alcance y Metodología del mismo, que no es otro que presentar su opinión acerca de:

- El reflejo de la situación patrimonial al 31/12/89, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El desarrollo y ejecución de los Presupuestos del ejercicio de 1.989.
- La actividad económico-financiera atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto.

Entendemos, por tanto, que el análisis realizado sobre la posible división administrativa de la Cendea de Ansoain, está fuera de lugar del objetivo que la propia Cámara establece para este Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera; está fuera de lugar por cuanto, en el mismo, se viene a cuestionar la misma segregación, a pesar de que es una vía avalada por el propio Parlamento de Navarra.

B) FALTO DE UN VERDADERO ANALISIS

1) Dice la Cámara de Comptos en el encabezamiento de este análisis:

"Desde hace varios años, ha habido intentos por los Concejos de segregar la Cendea. Hubo peticiones al Gobierno de Navarra que han permanecido 'paradas', hasta que con la reciente aprobación de la Ley Foral de Administración Municipal de Navarra, se ha actualizado el tema de la segregación."

Para ser rigurosos debiera decir:

./.

CONCEJO DE ANSOAIN ANTSOAINGO KONTZEJUA

Navarra - Nafarroa

./.

Que en base a la aplicación del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Concejos que componen la Cendea de Ansoain (a excepción de los de mayor población: Ansoain y Berriozar), iniciaron, en Mayo de 1.988, el expediente de segregación, que fue aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento de la Cendea de Ansoain y remitido al Gobierno de Navarra para su tramitación.

Que posteriormente, en enero de 1.990, la población del Concejo de Ansoain, por mayoría, y en aplicación del mismo Reglamento, el cual establece en su artículo 11 que: "Las alteraciones de términos municipales consistentes en segregación parcial de los mismos a que se refieren los artículos 6º y 7º, podrán, así mismo, ser promovidos por la mayoría de los vecinos residentes en la parte o partes que hayan de segregarse", iniciaron también el oportuno expediente de segregación (por iniciativa popular) el cual fue igualmente aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento de la Cendea de Ansoain y remitido al Gobierno de Navarra para su tramitación.

Que más adelante, el único Concejo que no había iniciado expediente de segregación hizo lo propio y que los tres expedientes se están tramitando por el Gobierno de Navarra ante el Consejo de Estado, de acuerdo al Reglamento de Población ya citado.

Que la nueva Ley Foral de la Administración Local de Navarra recoge, en su artículo 17, esta voluntad política-popular expresada por los Concejos de la Cendea.

2) Cita la Cámara de Comptos algunos de los motivos que se consideran para esta segregación que, siendo ciertos, no vienen sino a reflejar la situación de una Cendea totalmente descompensada en cuanto a los aspectos económicos, poblacionales, etc.

Los motivos profundos de esta voluntad político-popular de segregación son mucho más amplios, pero para no extendernos (pues su análisis y enumeración sería prolija y no es nuestra intención plasmarla en estas Alegaciones), citaremos uno, cual es la duplicidad y falta de claridad administrativa que supone para los ciudadanos de Ansoain, al tener que depender para los temas municipales de dos entes administrativos diferentes y distanciados geográfica y políticamente, para un pueblo que, por su población, es uno de los mayores de Navarra.

3) Enumera la Cámara de Comptos, a continuación, las competencias de los Concejos según la Ley Foral, que por sí solas darían un motivo más para la segregación, si no tuviéramos en cuenta que la voluntad popular (y por lo tanto los motivos de la misma), son anteriores a la Ley citada.

4) Hace, a continuación, una enumeración de los servicios que prestan las tres Administraciones (Ayuntamiento de la Cendea-Concejo de Berriozar-Concejo de Ansoain) y unas recomendaciones para el funcionamiento futuro de algunos de ellos, en caso de una segregación administrativa, desde un punto de vista exclusivamente economicista, sin entrar a valorar la

CONCEJO DE ANSOAIN ANTSOAINGO KONTZEJUA

Navarra - Nafarroa

./..

existencia de un tercer ente administrativo: el futuro Ayuntamiento de Berrioplano (compuesto por los Concejos más pequeños de la actual Cendea) y sin entrar a considerar la mayor o menor eficacia de estos servicios según se mantengan mancomunados o no, factor fundamental para decidir sobre este aspecto, ya que la Administración por encima de todo está al servicio de los ciudadanos-as y deberá primar el lograr un correcto y adecuado funcionamiento de sus servicios para a continuación lograr un "mejor aprovechamiento de las economías de escala".

5) Hace también mención la Cámara de Comptos sobre los aspectos económicos, tanto en cuanto a los requisitos para una posible segregación; "que los municipios resultantes cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y no supongan disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados", como sobre el funcionamiento de reparto del Fondo de Haciendas Locales y una menor recaudación conjunta en caso de segregación, según el reparto correspondiente al año 1.988, aspectos que pretender plantear lo negativo, desde el punto de vista económico, que resultaría la segregación.

Es, sin embargo, la propia Cámara de Comptos quien sale al paso de sus propios argumentos, al afirmar que:

"La posible modificación de los criterios de reparto del Fondo de las Haciendas Locales, como consecuencia de la nueva distribución de competencias entre Concejos y Ayuntamientos que se deriva de la nueva Ley, sin cuyo conocimiento no es posible valorar los recursos de cada una de las nuevas Entidades Locales resultantes."

C) LECTURA TENDENCIOSA

La lectura global del informe para sus posibles lectores, tiende a considerar que es mejor dejar la Administración de la Cendea como está, que no proceder a una división administrativa, que puede crear problemas en la prestación de servicios y en las propias Haciendas Municipales.

Decimos que es tendenciosa por cuanto el análisis destaca, únicamente, las consecuencias, a su juicio, negativas, que habría que tener la separación de la Cendea; dejando de lado que ha sido, precisamente, la vía elegida por la mayoría de los vecinos para solucionar los problemas que plantea la existencia de un municipio compuesto.

ANSOAIN, a 7 de diciembre de 1.990




**VIII. RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
POR EL CONCEJO DE ANSOAIN.**

El Concejo de Ansoáin presenta alegaciones referidas al apartado "Análisis de las posibilidades de segregación de la Cendea ante la nueva Ley de la Administración Local de Navarra", en las que considera dicho análisis:

- a) Fuera de lugar.
- b) Falto de un verdadero análisis.
- c) Tendenciosa su lectura hacia posiciones "políticas" predeterminadas.

A este respecto, debemos puntualizar respecto al apartado:

- 
- a) El objeto del informe es efectivamente la fiscalización económico-financiera del ejercicio 1989. No obstante, todas las normas de auditoría especifican que si existen hechos posteriores, que por afectar a las cuentas o por su importancia supongan modificaciones esenciales, éstos deben ser tenidos en cuenta en el informe de auditoría.

Es evidente que la segregación de la Cendea no afecta a las cuentas de 1989, pero supone una alteración esencial con repercusión en la "racionalidad" del gasto futuro y por ese motivo es obligado realizar un comentario en el informe de fiscalización.

- b) Las alegaciones presentadas por el Concejo en ningún caso contradicen lo manifestado por esta Cámara de Comptos, que dado el carácter del informe no ha pretendido realizar un estudio exhaustivo de la segregación, sino mostrar una serie de aspectos relevantes.

- c) La única conclusión del informe de la Cámara de Comptos dice: "A la vista de esta nueva situación, parece lógico que haya que realizar una acomodación de la estructura de la Cendea de Ansoáin a la nueva realidad", no pronunciándose por ninguna alternativa, por lo que, en forma alguna, puede achacarse a esta Cámara el presentar un trabajo tendencioso hacia posiciones políticas pre-determinadas, calificación subjetiva que rechazamos enérgicamente.

Antes al contrario, respetuosos con la autonomía de cualquier administración, se ha huido de abordar aspectos que puedan ser considerados políticos, presentando solamente algunos aspectos relevantes que faciliten la toma de decisiones ante esa necesaria acomodación de la Cendea.

Pamplona, 31 de diciembre de 1990

EL PRESIDENTE,



Mariano Zufía Urrizalqui.-